

celamientos anteriores. No obstante, concluye Bleuler, el número absoluto de criminales esquizofrénicos es más bien considerable.

En referencia con la terapéutica de la esquizofrenia el juicio de Bleuler era tajante: hasta ahora —dice— no conocemos ninguna verdadera profilaxis para la enfermedad, pues en realidad coincide con la terapia general de las enfermedades mentales. El autor, sin embargo, expresó ya una serie de consejos, producto de su experiencia, dirigidos hacia la prevención, tanto de la enfermedad, más o menos ineludible, cuanto de las graves consecuencias que la misma puede comportar. (M. C.)

CECCALDI, Pierre Fernand: «La Criminalistique». Editorial Presses Universitaires de France. París, 1962; 126 págs.

De entre las llamadas "ciencias auxiliares del Derecho penal" ocupa un destacado lugar la Criminalística. Su función, especialmente referida con la administración de justicia, no puede ser más estimable: constituye valioso instrumento, en el caso concreto, que proporciona la certeza objetiva de la fundamentación fáctica, sobre la que recae la valoración judicial. Con el progresivo desarrollo de las técnicas de investigación, su papel ha aumentado en precisión e importancia: la manifestación de la verdad, su descubrimiento, en muchas ocasiones es verificable en gracia precisamente a los datos que ofrece la Criminalística, no sólo al profesional del derecho, sino también, en un cierto sentido, a quien realiza una labor estrictamente doctrinal.

Las anteriores consideraciones se encuentran claramente expuestas en la obra que resumimos. Claridad, que en modo alguno es sinónima de superficialidad: se es claro en la medida que se domina la materia, con la suficiente maestría, para ser cortés con el lector.

Para Ceccaldi las distintas finalidades a las que tiende la Criminalística, están presididas por un denominador común: la materialización de la prueba. De esa forma puede entenderse, en sentido amplio, como el conjunto de procedimientos aplicables a la investigación y estudio material del crimen. Dentro de esa línea la Criminalística se encuentra a mitad de camino entre la policía y la justicia. En sentido estricto, es una ciencia independiente, hasta cierto punto, que no debe ni puede confundirse con la medicina, la psiquiatría o toxicología legal. Tanto el sujeto que investiga como los objetos sobre los que recae el estudio científico son distintos: se necesitan unas técnicas particulares y absolutamente diferentes. De este modo, puede concluirse, que en una acepción y en otra la Criminalística se integra en la Criminología.

En realidad, se funda sobre la sencilla reflexión de que siempre que se realiza un delito, el criminal deja una serie de trazos y datos sobre el lugar del crimen. Por esta razón es posible reconstruir las fases del mismo y llegar hasta el criminal: en definitiva, se pretende encontrar las pruebas de su culpabilidad partiendo simplemente de indicios. De aquí, pues, que deban aplicarse todos los medios de investigación científica necesarios para el esclarecimiento de la verdad.

Desde un punto de vista amplio el método general empleado responde a los

caracteres de similitud y probabilidad, que correlativamente satisfacen, o al menos así se pretende, las exigencias de identidad y certidumbre. La similitud es cualitativa; la probabilidad es cuantitativa. De forma más restringida los específicos métodos empleados en Criminalística son, en última instancia, los mismos que se utilizan por las ciencias fundamentales y aplicadas. No obstante, inexorablemente deberán ser adaptados a las características que el caso en estudio presente. En esta facultad de adaptación reside, fundamentalmente, todo el valor de un laboratorio criminalístico.

A continuación estudia el autor las diferentes técnicas empleadas: ópticas, biológicas y químicas. Dedicó su atención a los distintos problemas que de forma particular pueden presentarse ante un determinado hecho delictivo (identificación del delincuente, prueba de la falsedad, etc.).

La obra, pues, por su sencillez y claridad, muestra al lector, en unas breves páginas, el estado actual de la Criminalística, de imprescindible conocimiento para el jurista.

M. C.

CORDERO, Franco: «Tre studi sulle prove penali». Editorial Giuffrè. Milano, 1963; 240 págs.

En la presente monografía se recogen diversos trabajos del autor que afectan no sólo al derecho procesal penal, sino también al derecho penal en sentido estricto, especialmente los problemas de las pruebas preconstituidas y de las pruebas ilícitas. Los temas generales desarrollados son: procedimiento probatorio, pruebas ilícitas y escritura y oralidad en el procedimiento penal. No se trata, como subraya Cordero, de un libro orgánico sobre la prueba penal, sino de tres fundamentales cuestiones que la misma plantea en su tratamiento técnico. Su estudio se justifica por razones científicas, desde el momento que poco se puede saber del proceso si no se tiene una profunda visión de los distintos instrumentos con los que el juez reconstruye el pasado, y también por consideraciones prácticas, pues su finalidad se dirige primordialmente a la *praxis* jurídica, y basta con el simple enunciado de los temas para que este último sea observado.

El autor pretende llevar a cabo, en todo momento, un análisis rigurosamente científico, y desde luego lo consigue en la forma más estricta. En este sentido, debe destacarse su constante preocupación por el empleo de un lenguaje preciso, del que tan falta se encuentra la ciencia del derecho. El lenguaje, desde el momento que es un símbolo al que se le atribuye un contenido, debe ser utilizado con gran rigor, y mucho más cuando sucede, como en el derecho, que su contenido es las más de las veces inmaterial. En el específico campo procesal ha ocurrido que los juristas usan el vocablo "prueba" de las más diferentes maneras. La citada palabra no es, por tanto, unívoca: con un solo símbolo se han designado los sucesivos momentos de un fenómeno sumamente complejo y que el observador recoge de la experiencia del derecho. A este respecto es alabable el esfuerzo de Cordero por precisar las reglas que deben presidir el uso del término.